



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 0040-2024-IIAP-PE

Iquitos, 18 de abril de 2024

VISTOS: el Informe N° 035-2024-IIAP/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 048-2024-IIAP/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2023-IIAP-PE de 18 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de TREINTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 31 822 908,00);

Que, con fecha 17 de mayo de 2023, el IIAP suscribió el Contrato N° PE501082055-2023-PROCIENCIA, con el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, para la ejecución del proyecto denominado “*Desarrollo de un protocolo de alimentación para las etapas tempranas de vida del paiche Arapaima gigas (Schinz, 1822) en la región Loreto*”, donde PROCIENCIA asume el compromiso de financiar el aporte monetario de S/ 100,000.00 y el IIAP con un aporte no monetario por S/ 55,300.00;

Que, mediante Memorando N° 006-2024-IIAP-GG/OA, el jefe de la Oficina de Administración, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias que quedó al 31 de diciembre de 2023 depositados en la CUT del Banco de la Nación, en el que está incluido el importe de S/ 5,500.00 correspondiente al código 001736 Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, señalando la específica de ingresos 14.13.11;

Que, mediante Memorando N° 044-2024-IIAP-AQUAREC-LBGM-PAICHE-DCR y Memorando N° 103-2024-IIAP-AQUAREC/CJFM, la responsable del sub proyecto y el director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos, solicitan la incorporación de mayores ingresos en el presupuesto institucional, para continuar con la ejecución del proyecto denominado: “*Desarrollo de un protocolo de alimentación para las etapas tempranas de vida del paiche Arapaima gigas (Schinz, 1822) en la región Loreto*”, derivado del Contrato N° PE501082055-2023-PROCIENCIA, por el importe de S/ 5,500.00;

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable sobre la incorporación de mayores ingresos en el presupuesto institucional, Fte. Fto. Donaciones y Transferencias, para continuar con la ejecución del proyecto denominado: “*Desarrollo de un protocolo de alimentación para las etapas tempranas de vida del paiche Arapaima gigas (Schinz, 1822) en la región Loreto*”, derivado del Contrato N° PE501082055-2023-PROCIENCIA, por el importe de S/ 5,500.00;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5
Apto. postal 784 Iquitos E-mail: presidencia@iiaq.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iiaq@iiaq.gob.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede la incorporación de mayores ingresos en el presupuesto institucional Fte. Fto 4. Donaciones y Transferencias, para continuar con la ejecución del proyecto denominado: *“Desarrollo de un protocolo de alimentación para las etapas tempranas de vida del paiche Arapaima gigas (Schinz, 1822) en la región Loreto”*, derivado del Contrato N° PE501082055-2023-PROCIENCIA, por el importe de S/ 5,500.00;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50 lo siguiente: **“Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”**;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 18.1 establece: *“Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia”*;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.”*;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5
Apto. postal 784 Iquitos E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iiapl@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia, hasta por el importe de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES (S/ 5, 500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: INGRESOS and SOLES. It lists the source of financing (4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS) and breaks it down into hierarchical levels (13, 1.9, 1.9.1, 1.9.1.1, 1.9.1.1.1) leading to a total of 5,500 SOLES.

Table with 2 columns: EGRESOS and EN SOLES. It details the expenditure breakdown from the first section (GOBIERNO CENTRAL) down to the specific activity (5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA) and source (4: Donaciones y Transferencias), leading to a total of 5,500 SOLES.

Artículo 2º.- Codificación

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5
Apto. postal 784 Iquitos E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iiapl@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Artículo 3° . - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4° . - Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5° . - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP- (www.iiap.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento Firmado Digitalmente
CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. Abelardo Quiñones km. 2.5
Aptdo. postal 784 Iquitos E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iiapl@iiap.gob.pe

